CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA No. B - 365 -PPH – EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL TORRE HHC P.H.

I. EXTRACTO DE CONTRATO

CIUDAD Y FECHA.	**Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021**

CONTRATANTE.	**EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL TORRE HHC P.H.**
IDENTIFICACIÓN.	NIT. 901.346.328-4
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CALLE 140 No. 11-45 en la ciudad de Bogotá D.C
EMAIL DE NOTIFICACIÓN.	TORREHHC140@GMAIL.COM
TELÉFONO (S)..	3115421760
REPRESENTANTE LEGAL.	**TAMARA LORE GUACANEME IBAGON**
IDENTIFICACIÓN.	**C.C. 52.257.770.**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.	CALLE 140 No. 11-45 en la ciudad de Bogotá D.C
EMAIL DE NOTIFICACIÓN.	TORREHHC140@GMAIL.COM

CONTRATISTA.	**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH. LTDA.**
IDENTIFICACIÓN.	NIT No. 830.100.582-5
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.	CALLE 143 No. 46-09 en la ciudad de Bogotá D.C
EMAIL DE NOTIFICACIÓN.	gerencia.pph@pph.com.co, jefedeseguridad@pph.co jefeadministrativo@pph.com.co, info@pph.com.co
PBX.	031 – 7442510
REPRESENTANTE LEGAL.	**LILIANA MORA BERMÚDEZ**
IDENTIFICACIÓN..	C.C. 52.050.440 de Bogotá
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.	CALLE 143 No. 46-09 en la ciudad de Bogotá D.C
EMAIL DE NOTIFICACIÓN.	gerencia.pph@pph.com.co, Jefedeseguridad@pph.co jefeadministrativo@pph.com.co, info@pph.com.co
VALOR DEL CONTRATO MENSUA	El valor es de $23´141.525.oo más IVA, mes vencid
OBJETO DEL CONTRATO.	La prestación remunerada de servicios de vigilancia fija y seguridad privada con y sin arma, en las instalaciones comunales de **EL CONTRATANTE**, con dos (2) SERVICIOS completo 24 horas con arma, de lunes a domingo, un (1) SERVICIO 12 horas diurnas SIN ARMA de lunes a domingo, y un (1) SERVICIO RECEPCIONISTA 8 horas diurnas de LUNES A SABADO sin festivos, a cambio de una remuneración pactada de común acuerdo
DOMICILIO CONTRACTUAL.	BOGOTÁ D.C
DURACIÓN.	DOS (02) AÑOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Primero (1) de febrero de 2021
VIGENIA DEL CONTRATO .	Primero (1) de febrero de 2021, hasta el treinta y uno (31) de enero del 2023 a las 18:00 hs.

II. **CLAUSULADO**

Clausula 1. OBJETO. El objeto del presente contrato será la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, en las instalaciones comunales de **EL CONTRATANTE**, en la modalidad de vigilancia fija, con dos (2) servicios completo 24 horas ARMADOS, de lunes a domingo, un (1) SERVICIO 12 horas diurnas SIN ARMA de lunes a domingo, y un (1) SERVICIO RECEPCIONISTA 8 horas diurnas de LUNES A SABADO sin festivos, a cambio de una remuneración pactada de común acuerdo y según oferta de servicios.

Clausula 2. FINALIDAD DEL CONTRATO. La finalidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades, esto conforme a lo previsto en el Artículo 73 del Decreto 356 de 1994 por el cual se expidió el estatuto de vigilancia y seguridad privada. En tal virtud, el objeto y alcance del presente contrato implica una obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** de medio y no de resultados.

Clausula 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de vigilancia privada de que trata el presente contrato, se prestará por **EL CONTRATISTA** en la dirección "calle 140 No. 11-45" de la ciudad de Bogotá D.C

Clausula 4. DURACIÓN. La duración del presente Contrato será de DOS (02) años contados a partir de la fecha de instalación del servicio, es decir, el día primero (01) de FEBRERO de 2021; hasta las 18:00 Hs. del 31 ENERO de 2023". **PARÁGRAFO**. Previa a la terminación del periodo del contrato, cualquiera de las partes dará aviso mediante comunicación escrita de la finalización del mismo con una antelación de treinta (30) días, de no hacerse el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el mismo periodo inicialmente contratado.

Clausula 5. ACTIVIDAD ESPECIFICA. Los guardas serán destinados única y exclusivamente para cumplir funciones de vigilancia y no podrán ser utilizados por **EL CONTRATANTE** o sus dependientes, en actividades diferentes a las de vigilancia.

Cláusula 6. PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un valor mensual de **VEINTITRES MILLONES CIENTOCUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($23´141.525.oo)** más IVA mes vencido, previa presentación por el **EL CONTRATISTA** de la factura, una vez prestado el servicio contratado **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar la factura por el servicio prestado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La factura deberá llevar los anexos de los pagos a la seguridad social; ARL y parafiscales y certificación del revisor fiscal del cumplimiento de estas obligaciones, los cuales se enviaran por correo electrónco a la dirección comunicada en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicho valor será consignado durante los Diez (10) primeros días del mes en la CUENTA DE AHORROS NÚMERO 3940 0524 - 3 DE BANCO AV VILLAS o mediante cheque con cruce restrictivo a nombre de COMPAÑÍA DE

VIGILANCIA PPH LTDA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- En caso de no pagar oportunamente en la forma antes señalada, **EL CONTRATANTE** se obliga a reconocer a **EL CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al máximo certificado por la Superintendencia Financiera para la época de mora y sobre la cantidad que adeude, proporcional por día de atraso. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Si **EL CONTRATANTE** incurre en mora en el pago de una mensualidad completa, **EL CONTRATISTA** suspenderá el servicio sin que esto implique sanciones e indemnizaciones a su cargo o reclamación de perjuicios que se deriven de ello y en tal efecto podrá cobrar a **EL CONTRATANTE** perjuicios equivalentes a un interés a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria sobre los valores en mora. **PARÁGRAFO CUARTO. -** El presente documento presta merito ejecutivo, por lo que **EL CONTRATISTA** podrá exigir la cancelación de las sumas que le adeude en tal momento mediante juicio ejecutivo para lo cual bastará la exhibición de este documento. **PARÁGRAFO QUINTO.** No le es dable ni permisible al CONTRATANTE, efectuar descuento o deducción alguna sobre el valor del servicio, excepto, únicamente de las tributarias autorizadas por la Ley. **PARÁGRAFO SEXTO. -** Si **EL CONTRATANTE** llegara a requerir aumentar temporal o definitivamente el número de vigilantes o reforzar el servicio con horas adicionales, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor proporcional al servicio mensual pactado. Estas modificaciones se deben hacer por escrito. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. – EL CONTRATANTE**, faculta al CONTRATISTA para aplicar los pagos efectuados primeramente a los intereses y posteriormente a las cuentas más antiguas generadas por **EL CONTRATANTE**, según lo establece el artículo 1653 del C.C. **PARÁGRAFO OCTAVO. - EL CONTRATANTE** autoriza al CONTRATISTA, a que le envié la facturación correspondiente al servicio contratado y prestado, a la dirección registrada como correo electrónico registrado, en el extracto del presente documento. **PARÁGRAFO NOVENO.** Así mismo **EL CONTRATANTE** acepta que bajo ningún pretexto podrá efectuar descuentos directos o indirectos del valor pactado, argumentando pérdidas, hurtos o cualquier perjuicio que se cause en los bienes comunes y privados, de hacerlo el usuario y/o **CONTRATANTE** se hará acreedor a las sanciones estipuladas en este contrato.

Cláusula 7. FACTURACIÓN. EL CONTRATISTA presentará la factura con el lleno de los requisitos de ley y la radicará en los términos del Decreto No 1154 del 20 de agosto de 2020, por el cual se modifica el capitulo 53 del Titulo 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, referente a la circulación de la factura electrónica de venta como titulo valor y se dictan otras disposiciones. **PARÁGRAFO**: Las Partes acuerdan aplicar las disposiciones vigentes de la normatividad tributaria y dar cumplimiento a todas las obligaciones formales y sustanciales. Las deducciones en materia de Retención en la Fuente, y cualquier otra que se cause o se llegare a causar se aplicarán a las tarifas vigentes al momento de la causación de la factura, y serán de cuenta de **EL CONTRATISTA**, por lo que este autoriza a **EL CONTRATANTE** para que ajuste las retenciones conforme a la ley.

Cláusula 8. AUMENTOS VALOR DEL CONTRATO. Queda mutuamente entendido y convenido que la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad aumentará automáticamente, en cualquier momento cuando haya un incremento obligatorio en salarios y cuando se expida alguna ley, decreto o resolución sobre reglamentación del servicio de vigilancia junto a lo relacionado con tarifas, impuestos, aportes patronales, o contribuciones fiscales o

parafiscales. Los aumentos en la tarifa del servicio de vigilancia para **EL CONTRATANTE** se aumentarán en el mismo porcentaje decretado por el Gobierno Nacional.

Cláusula 9. EL CONTRATANTE se compromete a adoptar las medidas razonables de seguridad física y aceptar o modificar los procedimientos que **EL CONTRATISTA**, le recomiende por escrito desde un comienzo del contrato o las medidas que haya recomendado por escrito durante la vigencia del mismo, las cuales formaran parte integral del presente contrato.

Cláulula 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las que a continuación se detallan:

a) Prestar el servicio contratado en las condiciones, cumplimiento y calidades señaladas en el presente Contrato.
b) Presentar las respectivas facturas con el lleno de los requisitos legales, anexando las copias de los correspondientes pagos de seguridad social, ARL y parafiscales del personal asignado a la prestación del servicio de **EL CONTRATANTE**, motivo por el cual no podrá constituirse en mora a **EL CONTRATANTE** cuando no se acredite oportunamente la factura con el lleno de los requisitos.
c) Suministrar el personal capacitado para la prestación del servicio.
d) Cambiar el personal de vigilantes cuando lo solicite **EL CONTRATANTE**, lo cual realizará mediante documento escrito, sin que requiera de motivación alguna.
e) A dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) dentro de un lapso no mayor a (15) días hábiles, salvo que existan circunstancias que impliquen un término mayor, caso en el cual le informará la fecha de respuesta.
f) **EL CONTRATISTA**, desde el inicio de la prestación del servicio, mantendrá vigente una póliza de responsabilidad civil extra contractual de labores predios y operaciones, la que ampara lesiones corporales o daños materiales causados a terceros, derivados de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, en la cuantía y términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de febrero 11 de 1994). La póliza debe tener como beneficiarios a terceros afectados y esta excluye el amparo de hurto y hurto calificado, en todos los bienes privados de los residentes de **EL CONTRATANTE**.
g) **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE SINIESTROS: EL CONTRATISTA** debe informar a **EL CONTRATANTE** que la prevención es la principal finalidad de la seguridad privada, en consecuencia, debe hacerles conocer las recomendaciones dadas por **EL CONTRATISTA** para evitar la ocurrencia de un siniestro.
h) Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte del presente Contrato o que se integren a él, durante su desarrollo y ejecución y las demás determinadas en el artículo 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cláusula 11. PROCEDIMIENTO FRENTE A LA ATENCIÓN DE SINIESTROS: En caso de reclamación, pérdida o daños a las instalaciones donde se presta el servicio, **EL CONTRATISTA** hará las respectivas investigaciones de rigor, que permitan determinar si su personal está o no involucrado bien sea por acción o por omisión en los hechos. El informe que resulte de la investigación será entregado por **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de

notificación de la reclamación. **NOTAS**: **A.)** Declaratoria de la Culpa: La culpa a que se refiere este numeral podrá ser declarada y aceptada por las partes siempre que existan medios probatorios que permitan establecer el descuido, negligencia u omisión por la cual hubiera sido posible la ocurrencia del siniestro, de lo contrario sera necesaria la intervención de la autoridad competente para que entre a decidir estas circunstancias. **B.)** Denuncia y Preexistencia. En uno o en otro caso, serán requisitos indispensables, la presentación de la reclamación por parte de **EL CONTRATANTE**, éste deberá instaurar la denuncia ante la autoridad competente por los derechos que motiven su reclamación, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha del incidente, acompañado de los documentos que acrediten la preexistencia y la propiedad de los bienes, siempre y cuando exista la clara evidencia, que el daño o hurto sucedió dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **C.)** Exclusiones. **EL CONTRATISTA** no asume responsabilidad alguna por: **1)** Los daños o pérdidas que sufran los locatarios , visitantes y residentes de la Copropiedad **CONTRATANTE**, por su propia culpa o que se deriven de su negligencia o la de sus dependientes. **2)** Los daños o pérdidas que sufra **EL CONTRATANTE** por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **3)** Los daños o pérdidas de bienes que no le hayan sido entregados mediante inventario y/o registro escrito al **CONTRATISTA** o personal de seguridad. **4)** La pérdida de elementos cuya existencia no pueda acreditar su propietario. **5)** Los daños o pérdidas que pueda sufrir **EL CONTRATANTE**, cuando no atienda las recomendaciones dadas por **EL CONTRATISTA** en su Análisis de Riesgos. **6)** La pérdida de elementos de fácil sustracción y/o remoción, como dinero, divisas, títulos valores, piedras preciosas, joyas, dólares, dinero en efectivo, divisas, tarjetas de crédito o débito, obras de arte, computadores portátiles ni la información contenida en estos, equipos electrónicos de entretenimiento como videojuegos, Ipad, Xbox, Wii, Play Station, Nintendo, PSP, y similares, relojes, colecciones, celulares, pasaportes, elementos de difícil detección, armas de fuego, entre otros, ya que todos estos deben estar bajo estricta vigilancia y responsabilidad de sus propietarios, al igual que por rayones o ruptura de vidrios de vehículos, perdida de Motocicletas y bicicletas dejados sin la respectivas medidas de seguridad (alarmas, candados, guayas y demás elementos preventivos) así como también en áreas comunes y parqueaderos, al igual que todo tipo de accidentes entre vehículos causados por conductores, locatarios o visitantes, dentro de las instalaciones del parqueadero o a su afueras;. **D.)** Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado podrá realizar **EL CONTRATISTA** transacciones directas con los afectados por las suma máxima de hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por los elementos que sean de su propiedad, lo cual se limita a contratantes o contratistas de **EL CONTRATANTE** y/o unidades comerciales, locales, residenciales y de parqueo, dicho arreglo directo aplicara siempre y cuando se determine y pruebe que esto sucedió por complicidad o negligencia del personal de vigilancia. **PARÁGRAFO.** Cuando el siniestro ocurra por descuido del usuario, o éste haya brindado la oportunidad por malos hábitos de cuidado y seguridad y en el evento que la investigación arroje, fraude, engaño, auto robo, o malos hábitos del afectado, se extingue de inmediato la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 12. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. En virtud del presente Contrato, son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

a) Pagar el precio del servicio contratado en las cuantías, condiciones y fechas pactadas en el presente Contrato.
b) Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del presente Contrato.
c) Poner en práctica las recomendaciones que reciba por escrito de **EL CONTRATISTA** en el estudio de seguridad y demás sugerencias que se hagan por escrito durante la ejecución del contrato.
d) Mantener en buen estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad de sus instalaciones, entendiendo por ellos, puertas, cerraduras, muros, rejas, cámaras, otros.
e) Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier variación en materia de seguridad que afecte el esquema de seguridad.
f) Informar y remitir al CONTRATISTA cualquier cambio que se presente en la Representación Legal, junto con la documentación que lo acredite.
g) Cumplir con lo solicitado en la Circular Externa 465 de 2017 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entregándole a la compañía anualmente los siguientes documentos, o los necesarios de acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a Lavado De Activos:
    1. *Certificación de Personería Jurídica y Representación Legal vigente, expedida por la Alcaldía Local de su Jurisdicción*
    2. *Copia del RUT;*
    3. *Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal*
    4. *Diligenciamiento del formulario de vinculación de CONTRATANTEs.*
h) Mantener el listado actualizado de proveedores de planta de las instalaciones e instruir al personal en caso de emergencias el procedimiento a seguir.
i) Presentar por escrito a los correos electrónicos informados en el presente contrato, de los requerimientos relacionados con el servicio (PQRS).
j) Presentar por escrito a la DIRECCIÓN DE OPERACIONES del **EL CONTRATISTA** toda comunicación relacionada con: Novedades, cambios de personal, consignas, capacitación, o asuntos que influyan directamente el desarrollo del servicio.
k) Entregar inventario escrito y verificado físicamente, de equipos y demás bienes ubicados en las áreas comunes, cuya custodia corresponda al personal de seguridad asignado al contrato. (anexo)
l) Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.
m) Devolver al CONTRATISTA al momento de finalizar la relación contractual todos los equipos destinados para la prestación del servicio de seguridad, solo en el evento en que hayan sido entregados.
n) Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral de este Contrato o que se integren a él durante su desarrollo y ejecución.

Cláusula 13. OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LAS PARTES: Entre las partes acuerdan lo siguiente:

EL CONTRATANTE determinará de acuerdo a las normas constitucionales, cuándo el personal de vigilancia asignado a las áreas de vigilancia contratada puede registrar maletas, bolsas, cajas, maletines, muebles o similares que entren o salgan de las instalaciones, para lo cual expedirá las instrucciones y órdenes correspondientes por escrito, quedando

sometidos a ellos los visitantes, dependientes o empleados o los que determine **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** no podrá efectuar registros en prendas personales o de vestir de las personas que entran o salen de las instalaciones.

Cláusula 14. CESIÓN. El presente Contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, ni podrá ser subcontratado.

Cláusula 15. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA ejecutará el servicio objeto del presente contrato como contratista independiente. Ni el presente contrato, ni la ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, crearán relaciones de asociación, sociedad o una relación de empresario y agente, patrono y trabajador o empleador y empleado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o entre **EL CONTRATANTE** y los empleados o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** podrá prestar el servicio aquí contratado a través de cualquier persona natural que él mismo elija, se entenderá que **EL CONTRATISTA** responde ante **EL CONTRATANTE** de todas las condiciones de este contrato; por tanto serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, el pago de prestaciones sociales, sueldos o salarios, seguros sociales y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **EL CONTRATANTE** exento en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto de este Contrato. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de aprobar todos los dependientes que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo de este Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los Contratos que realice **EL CONTRATISTA** con terceras personas jurídicas o naturales. En ningún caso habrá solidaridad entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 16. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato, se deberán hacer por escrito o vía mail a las direcciones informadas en el estracto del presente contrato, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusular 17. TERMINACIÓN. Las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes situación que debe hacerse manifiesta en forma escrita con treinta (30) días de anticipación,
b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes que hubiera sido informada por escrito a la contraparte, soportada con medios de prueba legalmente permitidos por la Ley e informada con treinta (30) días de anticipación, de lo cual la otra parte deberá brindar respuesta y justificar el porqué no deberá operar la terminación anticipada invocada dentro de los cinco (5) días siguientes, agotado dicho procedimiento se podrá determinar si se persiste o no en la decisión de terminación. .
c) Por vencimiento del tiempo inicialmente pactado. (Cláusula 4ta.)
d) Cuando **CUALESQUIERA DE LAS PARTES** (incluidos sus socios, miembros de la junta directiva o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales.

Al momento de la terminación, las Partes procederán a liquidar el Contrato y a cumplir con las obligaciones pendientes y/o debidas según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley.

Cláusula 18. AUTORIZACIÓN: EL CONTRATANTE autoriza expresamente al **CONTRATISTA** para: (i) cumplir con las normas legales de conocimiento de **EL CONTRATANTE**; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar información; (iv) evaluar el riesgo; (v) efectuar investigaciones comerciales (comportamiento comercial); (vi) efectuar investigaciones por razones de seguridad; (vii) prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y cumplimiento de normas legales, y mientras **EL CONTRATANTE** tenga un producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, **EL CONTRATANTE** expresamente y de manera permanente autoriza al **CONTRATISTA**: a) para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, comportamiento comercial. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura, referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios o de la utilización indebida de servicios financieros. b) Para que la información financiera, datos personales, comerciales o sensibles recolectados o suministrados por el **CONTRATANTE** o por terceros o por cualquier medio pueda ser utilizada como medio de prueba.

Cláusula 19. CONFIDENCIALIDAD: Los términos y condiciones del presente contrato serán confidenciales. Se entenderá por información confidencial este documento y cualquier pieza de información de naturaleza privada, incluyendo, pero sin limitarse a, información de carácter técnico, comercial, jurídico o contable sobre la cual su titular en consideración a la sensibilidad de su contenido, pudiese restringir su acceso, circulación y oportunidad de divulgación, así como aquella sobre la cual no existe una obligación de revelar al público. Las partes darán a la información confidencial el tratamiento que dan a su propia información confidencial. *En consecuencia, ninguna de las partes podrá entregar información confidencial a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte*, salvo que dicha entrega se realice bajo deber de confidencialidad a las siguientes personas: (i) Los individuos que se encuentren vinculados a alguna de las partes y que han sido destinadas para la ejecución del presente acuerdo; y (ii) cualquier otra persona, autoridad o entidad que por Ley o por disposición reglamentaria requiera legalmente la entrega y/o conocimiento de tal información confidencial. La obligación de confidencialidad aquí contenida se mantendrá una vez terminado el contrato y permanecerá vigente hasta por el término máximo permitido por la Ley. Si durante la ejecución contractual se llegase a revelar información con carácter de Secreto Empresarial, esta información tendrá además de la anterior protección la que la Ley prevea para este tipo de información en términos de tiempo y forma.

Cláusula 20. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS. Para los efectos de las obligaciones contenidas en este contrato, que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las partes convienen actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto contractual, cumpliendo las obligaciones que le son inherentes y comprometiéndose a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Cuando cualquiera

de las partes actúe como responsable del tratamiento, deberá garantizar que cuenta con la debida autorización del titular. El tratamiento se realizará dando cumplimiento a las políticas de protección de datos personales que hayan adaptado las partes para este efecto.

Cláusula 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente Contrato o a cualquiera de sus anexos tendrá efecto desde el momento que sea debidamente elevado por escrito y firmado por ambas partes.

Cláusula 22. AVISOS: Las notificaciones entre las partes deben realizarse en las direcciones fisicas o de correos electrónicos anotadas en la caratula del presente contrato y podrán ser modificadas y notificadas por escrito en cualquier momento.

Cláusula 23. FRENTE A LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja en desarrollo del presente contrato, será resuelta en primer medida por acercamiento y dialogo entre las partes que se obligan, como segunda opción estarán los Centro de Conciliación legalmente constituidos, en caso de no solucionarse se deberá acudir a la justicia ordinaria.

Cláusula 24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, en la fecha mencionada en el extracto del contrato, haciendo parte integral del mismo los documentos que se relacionan:

1. Propuesta del servicio de vigilancia y seguridad privada
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontracontractual
3. Resolución 20184100092407 del 30 de octubre de 2019 Licencia de Funcionamiento Compañía de Vigilancia PPH LTDA.
4. Resolución 20204100009457 del 26 de febrero de 2020 Prorroga de Licencia de Funcionamiento Compañía de Vigilancia PPH LTDA.
5. Estudio de Seguridad
6. Rut
7. Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA.
8. Certificado de cuenta bancaria CONTRATISTA.
9. Inventarios de áreas comunes y equipos de prooiedad del edificio.

Cláusula 25. CLÁUSULA PENAL. En caso de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE, antes del tiempo establecido en la duración de la cláusula 4, por causal diferente a las contenidas en la cláusula 17, o que estando allí contemplada no se justificara ni soportara debidamente, EL CONTRATANTE pagará a titulo de penalidad por incumplimiento, el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ML ($40.000.000)**, valor que podrá ser menor de acuerdo al tiempo transcurrido en la ejecución del presente contrato, la que se tasará en el momento de la exigencia de pago.

Las Partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rige las relaciones entre las mismas en esta materia, reemplazando todas las comunicaciones o declaraciones anteriores ya sean orales o escritas entre las mismas, así como cualquier

contrato o acuerdo preexistente. Por lo que en señal de entendimiento del contenido y aceptación del mismo los suscribimos los abajo firmantes.

Liliana Mora Bermúdez
C.C. Vigilancia PPH LTDA
Nit. 830.100.582-5
GERENTE

EL CONTRATISTA	**EL CONTRATANTE**
LILIANA MORA BERMÚDEZ	**TAMARA LORE GUACANEME IBAGON**
C.C. 52.050.440 expedida en Bogotá D.C	C.C. 52.257.770.
Representante Legal Compañía de Vigilancia PPH Ltda	Representante Legal Edificio Comercial y Empresarial Torre HHC P.H.
NIT. 830.100.582-5	NIT. 901.346.328-4